

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana.

En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúan.

2. El 20 de junio de 2026, Simone Cattaneo, presidente de la Associazione Italiana di Studi Catalani (en adelante, la AISC) presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención con el fin de hacer posible la celebración de las actividades que la entidad ha aprobado y que llevará a cabo durante el año 2026. Las actividades incluyen la celebración del Congreso de la AISC que se lleva a cabo en Turín en el mes de diciembre de 2026, la convocatoria 2026 del programa de ayudas destinadas a jóvenes investigadores/as en estudios catalanes, la publicación del número XVI de la revista RISCAT y la colaboración en la publicación de la Revista Rassegna Iberistica.

3. La AISC es una entidad que se constituyó en el año 1978 con la finalidad de reunir a personas que se interesan por los problemas presentes y pasados de los Países Catalanes, y en concreto las relaciones Italo-catalanas. La Asociación desarrolla su actividad en los ámbitos de la lengua y la cultura catalanas en todos sus aspectos, inspirándose sobre todo en los criterios de la más amplia interdisciplinariedad.

De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que lleva a cabo para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas, la AISC organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico.

4. La AISC organiza cada año diversas actividades aprobadas previamente por sus órganos de gobierno. Las actividades que se celebran en 2026 son las siguientes:

- Congreso de la AISC (Torino, diciembre de 2026)

La Asociación Italiana de Estudios Catalanes (AISC) organiza un congreso en la Universidad de Turín en el mes de diciembre de 2026 (fechas exactas para concretar), bajo el lema "Impronte sulla sabbia: l'opera e l'eredità di Montserrat Roig. Omaggio a Montserrat Roig a ottant'anni dalla nascita". El simposio se plantea como una invitación a explorar la riqueza y la complejidad de la obra de Montserrat Roig desde diversas perspectivas. El objetivo es

7. En fecha 2 de julio de 2026, la directora del Consorcio Institut Ramon Llull (Resolución para la suplencia de la persona titular de la Gerencia de fecha 12.6.26) emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con estas solicitudes de subvención directas adicionales.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/034/4900001 Lengua – Investigación – En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la AISC una subvención por un importe de 5.200,00 € con el fin de hacer posible la celebración de las actividades que la entidad ha aprobado y que llevará a cabo durante el año 2026. Las actividades incluyen la celebración del Congreso de la AISC que se lleva a cabo en Turín en el mes de diciembre de 2026, la convocatoria 2026 del programa de ayudas destinadas a jóvenes investigadores/as en estudios catalanes, la publicación del número 16 de la revista RISCAT y la colaboración en la publicación de la Revista Rassegna Iberistica.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la publicación (edición e impresión) del número 16 de la Revista RISCAT, los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento en Turín de una personalidad académica relevante en relación con la temática del congreso (pendiente de concretar), de las ayudas al conjunto de personas que participarán en el proyecto colectivo de traducción en el marco del congreso (el número de ayudas y los importes se concretarán en la convocatoria) y de la edición e impresión de la antología bilingüe que

llevarán a cabo y parte de los gastos de edición e impresión de la Revista Rassegna Iberistica por parte de Edizioni Ca' Foscari, de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo.

2. Establecer que la AISC presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 22 de diciembre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la AISC presentará al Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2065.

2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredite el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

- e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Junto con la documentación justificativa de la subvención se deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La AISC se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y a los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La AISC se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Lull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 6 de julio de 2026

Anna Guitart Ferrer

La directora del Consorcio Institut Ramon Llull

Anexo

Presupuesto (en €)

GASTOS		INGRESOS	
Alojamientos	300,00	Subvención Institut Ramon Llull	5.200,00
Desplazamientos	400,00		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	2.500,00		
Ayudas para la asistencia y la colaboración en el Congreso de la AISC 2026 a jóvenes investigadores/as, doctorandos/as	2.000,00		
TOTAL	5.200,00	TOTAL	5.200,00